

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884. -: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos
..... A particulares: 60 céntimos

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CEDULAS DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Cándida Ballesteros León, contra María Luisinger Caballero, sobre salarios, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 17 de diciembre de 1937.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de una, y como demandante, Cándida Ballesteros León, mayor de edad, soltera, sirvienta y de esta vecindad, defendida por don José María Polo y Cortijo, y de otra, y como demandada, María Luisinger Caballero, en rebeldía de la cual se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno a María Luisinger Caballero a que pague a la demandante, Cándida Ballesteros León, ochocientas cincuenta y cinco pesetas por el concepto anteriormente expresado, absolviendo a dicha demandada de todo lo demás pretendido por la demandante.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación en la Caja general de Depósitos del importe de la condena, si el recurrente es la demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en estrados del Tribunal e insertando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a la demandada, María Luisinger Caballero, expido la pre-

sente, que firmo en Madrid, a 21 de diciembre de 1937.—El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.

(I.—469)

En los autos que se tramitan en este Tribunal Industrial núm. 1, a instancia de Sara Vázquez Fernández, contra don Carlos Herrera, sobre reclamación de salarios, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 11 de diciembre de 1937.—Habiendo visto los precedentes autos, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, seguidos entre partes: de una, y como demandante, Sara Vázquez Fernández, mayor de edad, soltera, cocinera y de esta vecindad, defendida por don José María Polo y Cortijo, y de otra, y como demandado, Carlos Herrera, en rebeldía del cual se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Carlos Herrera a que pague a la demandante, Sara Vázquez Fernández, trescientas pesetas por los conceptos anteriormente expresados, absolviendo al mismo de todo lo demás pretendido por la actora.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la notificación, y previa consignación del importe de la condena en la Caja general de Depósitos, si el recurrente es el demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados del Tribunal e insertando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al demandado, Carlos

Herrera, expido la presente, que firmo en Madrid, a 21 de diciembre de 1937.—El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.

(I.—470)

En los autos que se siguen en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Amelia Lazo Díaz, contra Carlos Herrera, sobre salarios, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 13 de diciembre de 1937.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, e interinamente del Tribunal Industrial número 1, los precedentes autos, seguidos entre partes: de una, y como demandante, Amelia Lazo Díaz, mayor de dieciocho años, soltera, sirvienta y de esta vecindad, defendida por don José María Polo y Cortijo, y de otra, y como demandado, don Carlos Herrera, en rebeldía del cual se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno a don Carlos Herrera a que pague a la demandante, Amelia Lazo Díaz, trescientas pesetas por los conceptos antes expresados, absolviendo al mismo de todo lo demás pretendido por la actora.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación de ella y previa consignación del importe de la condena en la Caja general de Depósitos, si el recurrente es el demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados del Tribunal, e insertando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leoncio R. Aguado.

Y para su inserción en el BOLETÍN

OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al demandado, don Carlos Herrera, expido la presente, que firmo en Madrid, a 21 de diciembre de 1937.—El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.

(I.—472)

En los autos que se tramitan en este Tribunal Industrial núm. 1, a instancia Constantino Santiso Avelleira, contra Manuel Ferreiro Huertas y la Sociedad Caja de Previsión y Socorro, sobre reclamación por accidente del tabajo, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 6 de diciembre de 1937.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de una, y como demandante, Constantino Santiso Avelleira, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Manuel Mendoza Martín, y de otra, y como demandados, Manuel Ferreiro Huertas, representado por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, asistido del Letrado don Antonio Laso, y la Compañía de Seguros Caja de Previsión y Socorro, en rebeldía de la cual se ha celebrado el juicio, sobre reclamación por accidente del tabajo,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Manuel Ferreiro Huertas y a la Compañía aseguradora Caja de Previsión y Socorro, de la demanda deducida por Constantino Santiso Avelleira, base del procedimiento.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de casación dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la entidad aseguradora se notificará en estrados del Tribunal e insertando el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de cédula de notificación a la representación legal de la Sociedad Caja de Previsión y Socorro, expido la presente, que firmo en Madrid, a 13 de diciembre de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(I.—471)

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de la obrera Ana Artega Ortega, contra Juan Manuel Mata Domínguez, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al expresado demandado para que el día 11 de enero, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se continuará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, don Juan Manuel Mata Domínguez, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, expido la presente, que firmo en Madrid, a 16 de diciembre de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—468)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juez de primera instancia del número 6, de Madrid, ha admitido la demanda de divorcio formulada en concepto de pobre por Carmen Caraballo Mangas, y dar traslado al demandado, Julio Garrido Fernández, emplazándole por medio de edictos, por desconocerse su domicilio y paradero, para que, en término de cinco días, comparezca en autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio que haya lugar, y se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines indicados, expido la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 1937. El Secretario, Román de Oro.

(C.—1.011)

COLMENAR VIEJO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos incidentales de pobreza que penden en este Juzgado de primera instancia, promovidos por el

Procurador don Mariano Benabé Vicente, en nombre y representación de doña Feliciano Rojo Huertas, ésta como madre y legal representante de sus menores hijos Mariano, Alfonso, Angela y Jesús Rojo Huertas, para litigar contra los ignorados herederos del difunto don Angel de la Calle Martín y contra el Ministerio Fiscal y el señor Abogado del Estado, sobre reconocimiento de hijos naturales de aquél, ha acordado el señor Juez se emplazase a todos los referidos demandados para que, en el improrrogable término de cinco días, comparezcan en los referidos autos y contesten a la demanda.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a los herederos del referido causante, don Angel de la Calle Martín, que son hasta hoy ignorados, por el término y a los fines que quedan expresados, extendió y firmo la presente en Colmenar Viejo, a 4 de diciembre de 1937.—El Secretario (firmado).

(C.—1.012)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy, en el sumario número 405 de 1937, seguido por robo, en el Juzgado de instrucción número 3, de esta capital, se ha acordado citar a María de las Mercedes Domitila Castañeda Arce, domiciliada últimamente en la calle de Cabanilles, número 8, de esta capital, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario y ofrecerle el procedimiento.

(B.—2.019)

JUZGADO NUMERO 3

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, en el sumario número 441 de 1937, seguido por homicidio de Pablo Mostacero Remacha, se ha acordado citar al pariente más cercano de dicho individuo, para que, dentro del término de quinto día, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento.

(B.—2.020)

JUZGADO NUMERO 6

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de ins-

trucción número 6 de Madrid, en el sumario que se instruye con el número 462 del año 1936, por desaparición de Dionisio Gil Minguti, se ha acordado citar por medio del presente a doña Encarnación Sevilla, esposa de Dionisio Gil Mingut, domiciliada últimamente en la Prosperidad, solares de Casa Blanca, para que, en el término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, con el fin de recibirle declaración y ser instruída del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—2.022)

JUZGADO NUMERO 6

En sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 318 de 1937, por homicidio por imprudencia en la persona de Carmen Godines Sánchez, con domicilio en la calle de San Vicente, número 20, se ha acordado citar, por medio del presente, al pariente más próximo de la finada, para que, en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Al propio tiempo se le hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.021)

JUZGADO NUMERO 7

Iglesias Martín (Antonio), de veinticinco años, soltero, zapatero, que ha vivido en la calle de Vallehermoso, número 32, piso segundo, y Felipe del Río Sánchez, que ha sido miliciano, perteneciente al Batallón de Toledo, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerán ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de Joaquín Argote, dentro del término de cinco días, al objeto de prestar declaración en sumario que dicho Juzgado sigue con el número 242 de 1937.

(B.—2.018)

JUZGADO NUMERO 2

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 2, de esta capital, en el sumario 328 del corriente año, se ha acordado citar por medio de la presente a los parientes más próximos de la finada, María Castilla Delama, para que, al término de quinto día, comparezca en este Juzgado, a fin de hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.016)

JUZGADO NUMERO 2

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 2, de esta capital, en el sumario 268 del corriente año, por hurto a Emilio Marín, se ha acordado citar por medio de la presente a dicho

perjudicado, domiciliado últimamente en esta capital, en la plaza de Bilbao, número 6, para que, dentro de quinto día, comparezca ante dicho Juzgado, a fin de prestar declaración, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que, caso de no comparecer, se dará por instruído de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.015)

JUZGADO NUMERO 2

En virtud de providencia del Juzgado de instrucción número 2, de esta capital, dictada en el sumario 262 del corriente año, por hurto, se ha acordado citar por medio del presente a Luis Bergasola, para que, dentro de quinto día, comparezca ante dicho Juzgado, a fin de prestar declaración, ofrecerle el procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.014)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 1

Recuero Rosas (Fernando), de veintisiete años, casado, chofer, vecino de Madrid, en la calle de Monteleón, 31, procesado en juicio sumarisimo por insultos a un agente judicial y amenazas, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1 de Madrid, calle del General Castaños, 1, a responder a los cargos que le resultan en el expediente número 106 de 1937, en el que ha sido decretada su prisión.

(B.—2.017)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52